República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, junio veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:

50-001-23-33-000-2017-00253-00

DEMANDANTE:

EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.

E.S.P.

DEMANDADO:

MUNICIPIO DE CUMARAL

M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de las Resoluciones emanadas del Municipio de Cumaral, Nos. 36 y 015 del 7 de diciembre de 2016 y 15 de marzo de 2017, respectivamente.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado al demandado MUNICIPIO DE CUMARAL, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada del folio 16 al 18 de la demanda, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado